

CONTRATO No. 575 de 2020

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL UT SGC 2020
CONTRATANTE	:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
VALOR	:	\$1.598.126.000

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.709.635 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado según la Resolución No. D-150 de 07 de mayo de 2020 Por medio de la cual se efectúa un nombramiento y acta de posesión No.No. 023 No. 023 de 11 mayo de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL UT SGC 2020** con NIT 901.431.170-1, representada Legalmente por **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.717.463, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente. **SEGUNDA:** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 000868 del 14 de octubre de 2020, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-051-2020, cuyo objeto establece: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJETILLAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **TERCERA:** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte por parte de los interesados; las recibidas de manera extemporánea fueron respondidas mediante documento de fecha 20 de octubre de 2020 publicado el Portal Único de Contratación SECOP II. **CUARTA:** Que el 20 de octubre de 2020 se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, Adenda No. 1 conforme a la solicitud del Comité Evaluador, el cual ha requirió a través de memorando No. 20201100024943 de fecha 20 de octubre de 2020, modificar el pliego definitivo de condiciones, en razón a las respuestas a las observaciones efectuadas por los interesados en el proceso. **QUINTA:** Que el 21 de octubre de 2020, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibió propuesta de un (01) oferente: UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020. **SEXTA** Que, una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de la propuesta presentada al proceso, el 23 de octubre de 2020 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO

UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLASTICOS MQ S.A.S. - NIT. 830.098.143-7 MQ INSTITUCIONAL S.A.S. - NIT. 901.171.132-5)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
---	---------------	---------------	------------------	----------------------

Es necesario señalar que el proponente que no cumple con los requisitos habilitantes, puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; así las cosas, se requiere al proponente: **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLASTICOS MQ S.A.S. - NIT. 830.098.143-7 MQ INSTITUCIONAL S.A.S. - NIT. 901.171.132-5).**, subsanar los requerimientos que se encuentran en la respectiva evaluación *técnica* que se adjunta.” **SÉPTIMA:** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso el proponente UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020, allegó en la plataforma transaccional SECOP II, documentos para subsanar los requerimientos realizados por la entidad; por lo cual el día 28 de octubre de 2020 se emitió informe actualizado, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLASTICOS MQ S.A.S. - NIT. 830.098.143-7 MQ INSTITUCIONAL S.A.S. - NIT. 901.171.132-5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes, puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. El comité evaluador informa que el proponente **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 (PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 y MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5)**, se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente; por lo cual se recomienda llevar a cabo la Audiencia de Apertura de Sobres en la plataforma transaccional Secop II, de conformidad con el cronograma del presente proceso”. **OCTAVA** Que de acuerdo con el cronograma, el día 30 de octubre 2020 a las 10:00 a.m. se procedió a dar apertura al sobre de la propuesta económica presentada por el proponente habilitado y se verificó que la misma cumpliera con la totalidad de condiciones solicitadas. **NOVENA:** Que en consecuencia el Comité Evaluador, presentó recomendación de adjudicación en los siguientes términos: “De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador **RECOMIENDA** la adjudicación del presente proceso, al proponente plural **UNIÓN TEMPORAL - UT SGC 2020 integrada por las empresas PLASTICOS MQ S.A.S. NIT. 830.098.143-7 y MQ INSTITUCIONAL S.A.S. NIT. 901.171.132-5; toda vez que presentó oferta por un valor total del contrato de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$1.598.126.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, lo cual se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones del presente proceso**”. **DECIMA:** Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No.37020 expedido el 16 de septiembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **DECIMA PRIMERA:** Que el Secretario General del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación No. 931 del 06 de noviembre de 2020. **DECIMA CUARTA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJETILLAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, descritas en el Anexo No. 1 del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$1.598.126.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, correspondiente a la sumatoria del valor total establecido para cada uno de los ítems unitarios.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales conforme a las entregas realizadas de los bienes de conformidad con el objeto del contrato, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del SGC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES:** El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: : La entrega de las sumas de dinero a que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN No. 37020 del 16 de septiembre de 2020. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El término de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2020, a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios del SGC previa expedición del Registro Presupuestal o hasta agotar el presupuesto. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del SGC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1. GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo1 “Especificaciones técnicas”, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas por el SCG y de conformidad con la propuesta presentada por la Entidad. **4.** Cumplir con el SGC en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **A.** Cumplir con el objeto previsto en el contrato. **5.** Suministrar los bienes y servicios contratados oportunamente al Servicio Geológico Colombiano. **6.** Entregar los bienes y servicios, sin costos adicionales para la entidad. **7.** Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual. **8.** Anexar accesorios y manuales que garanticen el correcto funcionamiento de los bienes y servicios, sin ningún costo adicional para la entidad. **9.** Presentar los informes que solicite el Servicio Geológico Colombiano por intermedio del supervisor del presente contrato. **10.** Colaborar con el Servicio Geológico Colombiano en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos y servicios prestados sean de la mejor calidad. **11.** Prestar el servicio con eficiencia, en los términos y condiciones estipulados, en especial en desarrollo de las actividades de establecidas en el contrato. **12.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. **13.** Colaborar con el Servicio Geológico Colombiano en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad, seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas garantizando la calidad de servicios contratados. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **16.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **17.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. **18.** Responder civilmente por las demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **19.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **20.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **21.** Respetar las normas y reglamentos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **22.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **23.** Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **24.** Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas, para lo cual se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato como Anexo. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y demoras. **27.** La actualización e implementación de los servicios objeto del contrato se desarrollarán en la sede principal del SGC. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO:** **1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO:** **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la

ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del contrato	Con una vigencia igual a doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado
Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la fecha de liquidación del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula primera y segunda, así como en el anexo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La

declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL **CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** estará a cargo de DIEGO GERARDO IBAÑEZ ALMEIDA DIEGO GERARDO del grupo 4312 - BUCARAMANGA o quien designe la titular del Despacho mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del

Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el **SGC**; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acto administrativo de adjudicación; **g)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **i)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la Plataforma de SECOP II **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC**. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad _Bucaramanga Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará) _ . **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó	Jessica Paola Ortiz Méndez	Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Danna Katherine Narvaez	Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo De Contratos Y Convenios	
Revisó	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Secretaría General	

ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO_ 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En mi calidad de representante legal o persona natural, me obligo con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se enuncian:

Para este proceso se requiere las siguientes cantidades de cajetillas.

ITEM	CATIDAD	TAMAÑO
CAJAS ZANJA SECA	237.000	CAJETILLA PEQUEÑA
CAJAS ZANJA HUMEDA	182.000	CAJETILLA MEDIANA
CAJAS DATACIÓN	8.400	CAJETILLA PEQUEÑA

OBJETO

Establecer las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE CAJETILLAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS, etc....) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Los elementos deben ser entregados a la Litoteca Nacional "Tierra De Paz", Componente Operacional Del Banco De Información Petrolera Del Servicio Geologico Colombiano, como parte de los compromisos establecidos en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAJETILLAS PLÁSTICAS

La cajetilla plástica de almacenamiento es un empaque plástico elaborado en policarbonato en su base y la tapa en ABS, utilizado para manejo, preservación, estudio, almacenamiento, administración y custodio de muestras de zanja húmeda o sin lavar y muestras de zanja seca, muestras para geoquímica y bioestratigrafía de toda la columna estratigráfica perforada.

La especificación particular sobre las cajetillas que se requieren en el presente proceso, obedecen al tipo de elementos que se van a almacenar, La particularidad química propios de las muestras de hidrocarburos, pueden afectar el material de la caja si no se tiene en cuenta las especificaciones técnicas y el método de fabricación que se describen a continuación, esto garantizan que no se afecte la muestra o la cajetilla.

1. REQUISITOS GENERALES DE FABRICACIÓN

- a) La cajetilla plástica utilizada para el almacenamiento y preservación de muestras de zanja seca húmeda debe ser fabricada en materiales resistentes a la caída y temperatura permitiendo la conservación adecuada de la muestra.
- b) El cuerpo debe ser fabricado en una sola pieza transparente sin apaños flujos o rayas que impida la visibilidad.
- c) La tapa debe ser fabricada en una sola pieza transparente sin apaños flujos o rayas que impida la visibilidad permitiendo el ajuste seguro entre el cuerpo y la tapa.
- d) La tapa no debe presentar rebabas, contaminación, alabeos que impidan la funcionalidad antes mencionada.
- e) Las tapas de cajetillas mediana y grande deben tener perforaciones según las figuras 4 y 6 para la evaporación de gases.
- f) Para la fabricación de las cajas es necesario tener el molde de la caja y de la tapa

1.1 DISEÑO

Cada uno de los espesores debe medirse como mínimo en tres puntos diferentes de la pieza a medir
Las dimensiones de la caja y tapa de las cajetillas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. **CAJETILLA PEQUEÑA:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla pequeña deben cumplir con lo indicado en la tabla 1 y figuras 1 y 2.

CAJETILLA PEQUEÑA (mm)	
ALTO	67,8(+/-)2
ANCHO	47,7(+/-)2
LARGO	55,6 (+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA PEQUEÑA (mm)	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	49,5(+/-)2
LARGO	57,5 (+/-)2
ESPESOR	2,5(+/-) 0,5

Tabla 1. Dimensiones cajetilla pequeña (mm)

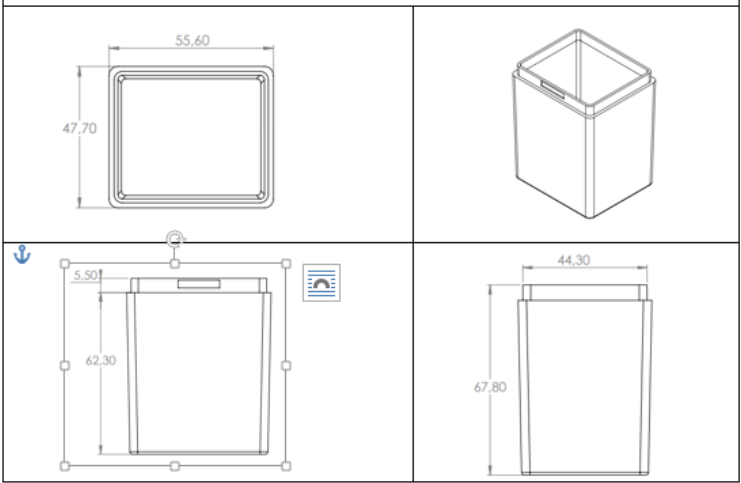


Figura 1. Cajetilla pequeña (mm)

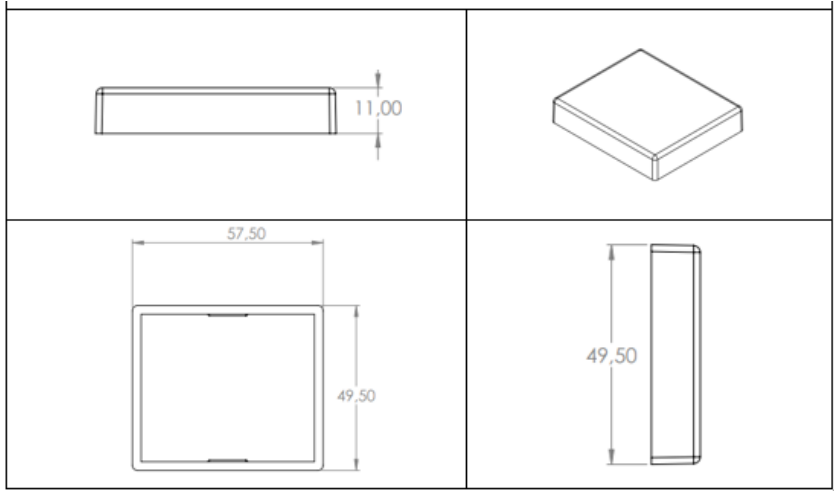


Figura 2. Tapa cajetilla pequeña (mm)

- b. **CAJETILLA MEDIANA:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla mediana deben cumplir con lo indicado en la tabla 2, figura 3 y 4.

CAJETILLA MEDIANA	
ALTO	78,7(+/-)2
ANCHO	56,00(+/-)2
LARGO	98,0(+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA MEDIANA	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	57,00(+/-)2
LARGO	99,00 (+/-)2
ESPESOR	2,00(+/-) 0,5

Tabla 2. Dimensiones cajetilla mediana (mm)

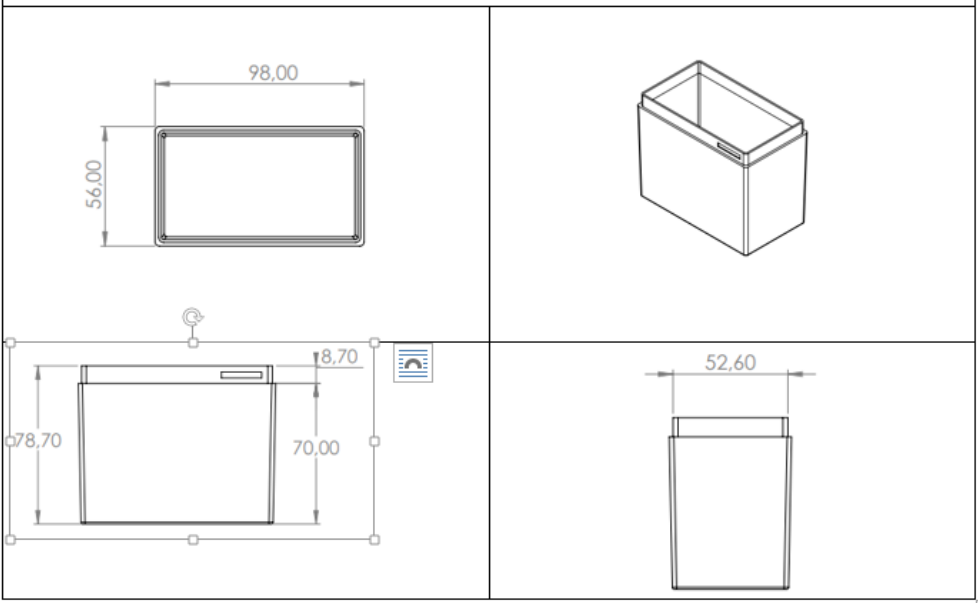


Figura 3. Cajetilla mediana (mm)

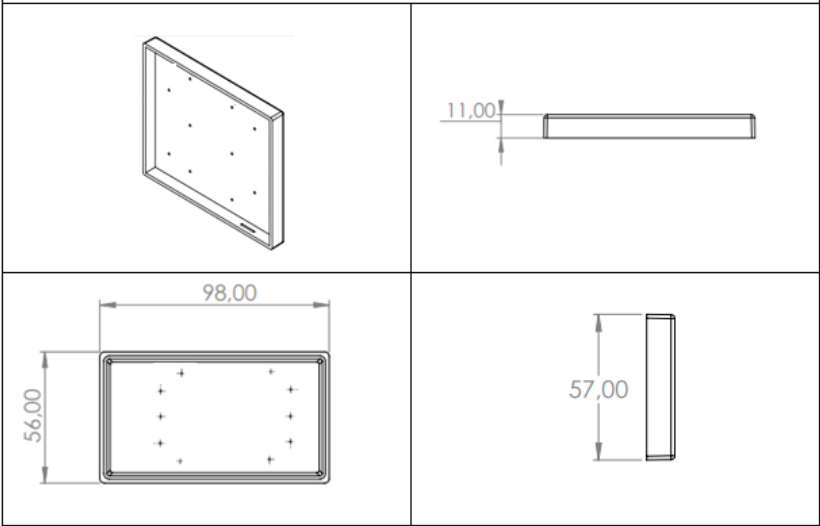


Figura 4. Tapa Cajetilla mediana (mm)

Dimensiones

c. **CAJETILLA GRANDE:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla grande deben cumplir con lo indicado en la tabla 3 y figuras 5 y 6.

CAJETILLA GRANDE (mm)	
ALTO	78,7(+/-)2
ANCHO	98,00(+/-)2
LARGO	113,5(+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA GRANDE (mm)	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	99,00(+/-)2
LARGO	114,8 (+/-)2
ESPESOR	2,00(+/-) 0,5

Tabla 3. Dimensiones cajetilla grande (mm)

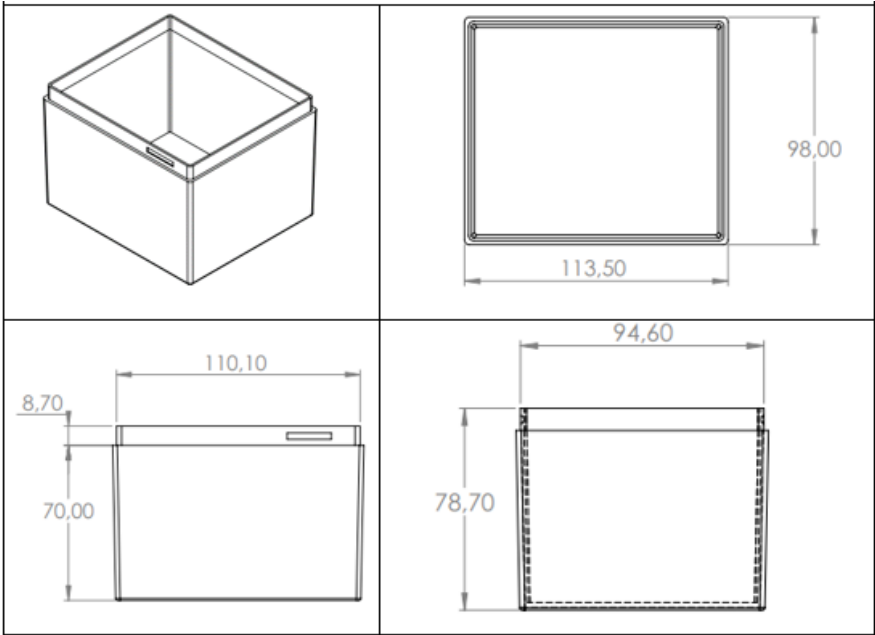


Figura 5. Cajetilla grande (mm)

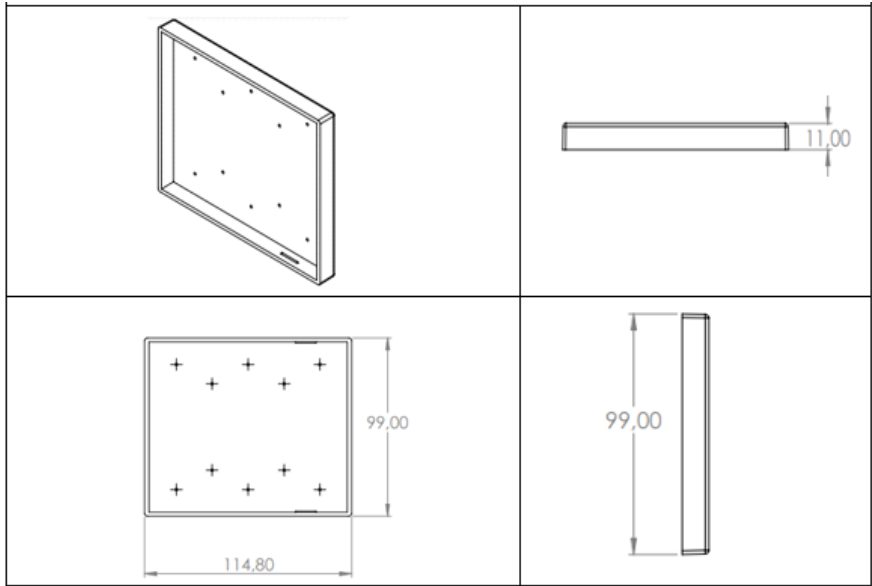


Figura 6. Tapa cajetilla grande (mm)

1.1.2 Peso

a. **CAJETILLA PEQUEÑA:** El peso de la cajetilla pequeña con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 4.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	46(+/-) 3
Tapa	11 (+/-) 2

Tabla 4. Peso de la cajetilla pequeña

b. **CAJETILLA MEDIANA:** El peso de la cajetilla Mediana con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 5.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	90 (+/-) 3
Tapa	17(+/-)3

Tabla 5. Peso de la cajetilla mediana

c. **CAJETILLA GRANDE:** El peso de la cajetilla grande con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 6.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	134 (+/-)4
Tapa	30(+/-)3

Tabla 6. Peso de la cajetilla grande

1.1.2 Materiales:

Las cajetillas deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 7.

CARACTERÍSTICAS	REQUISITO OBLIGATORIO
Composición Policarbonato en %	100% original
índice de fluidez Melt Flow Index MFI	10 g/10minutos.
Densidad.	igual o mayor a 1,20 g/cc

Tabla 7. Requisito Material Cajetillas

Las tapas cajetillas deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 8.

CARACTERÍSTICAS	REQUISITO OBLIGATORIO
Composición ABS en %	100% original
Material Pre-secado	si

Tabla 8. Requisito material tapa cajetillas

1.1.3 Capacidad:

Las cajetillas deben tener una capacidad plena según lo establecido en la tabla 9.

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
CAJETILLA PEQUEÑA	120 a 200 gr
CAJETILLA MEDIANA	400 a 500 gr
CAJETILLA GRANDE	800 a 1000gr

Tabla 9. Capacidad Cajetillas

1.2 Proceso de fabricación

1.2.1 Tecnología

COLADA CALIENTE. A base de las cajetillas de la litoteca nacional deben ser fabricadas mediante un proceso de inyección con tecnología de colada caliente, este sistema que se instala dentro del molde, reduce o elimina la utilización de ramales, necesaria con los sistemas de colada fría. La cámara caliente se encarga de mantener el material a la temperatura deseada, evitando su solidificación Garantizando que el policarbonato (PC) de tenga las condiciones físico químicas constantes durante el proceso de inyección de la colada.

Estos moldes presentan entre otras las siguientes ventajas:

- Permiten que la inyección se realice a baja presión y velocidad, aliviando tensiones que evitan deformación en el producto.
- Los moldes de colada caliente facilitan que los productos fabricados se puedan elaborar en resinas con un grado de fluidez baja (melt flow) lo que hace que las moléculas tengan más resistencia al impacto, ruptura y a la compresión.
- El índice de fluidez bajo del polímero que exige la ficha técnica del cliente no se cambia; de tal manera que con el molde de colada caliente se garantiza que la fluidez “Cantidad de resina que pasa a través de una boquilla en una unidad de tiempo con determinada presión y temperatura”, sea controlada inyectando a bajos valores temperatura, presión y velocidad, lo cual hacen que las propiedades mecánicas con las cuales fueron fabricadas las resinas se mantengan en el proceso y finalmente en el producto.
- Los sistemas de colada caliente son altamente recomendados cuando se buscan ciclos más rápidos, piezas de calidad superior, mejor control sobre el proceso, automatización para producciones de altos volúmenes y aumento del desempeño y la confiabilidad.

La TAPA DE LAS CAJETILLAS deben ser fabricadas mediante el proceso de Colada fría (ABS) ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO

1.2.1.1 SISTEMA DE MANIFOLD CALIENTE Y PUNTOS DE INYECCIÓN

El molde de la BASE CAJETILLA debe estar compuestos por sistemas Manifolds con resistencias respectivas para cada boquilla de inyección como se especifica a continuación.

MANIFOLDS / MOLDE	# MANIFOLDS / MOLDE	# BOQUILLAS / MOLDE
BASE CAJETILLA PEQUEÑA	1	2
BASE CAJETILLA MEDIANA	1	1
BASE CAJETILLA GRANDE	1	1

Manifold y puntos de inyección necesarias por molde BASE CAJETILLA

Los sistemas Manifolds permiten un proceso de inyección con balance térmico, volumétrico y mecánico con una estabilidad total en toda la pieza obteniendo productos inyectados con peso y aspecto dimensional de acuerdo con el estándar tener esta tecnología trae las siguientes ventajas sobre el proceso:

- Alta velocidad de flujo.
- mezcla plástica térmicamente homogénea.
- Mayor balance en el flujo hacia las cavidades.

1.2.1.1 SISTEMA COLADA FRIA

TAPA CAJETILLA PEQUEÑA	SISTEMA COLADA FRIA
TAPA CAJETILLA MEDIANA	SISTEMA COLADA FRIA
TAPA CAJETILLA GRANDE	SISTEMA COLADA FRIA

EMPAQUE Y ENTREGA

Las CAJETILLAS deben apilarse de tal forma que no sufra deterioro durante el transporte o almacenamiento. Debe hacerse cajas de cartón corrugado y que su peso total no supere los 15kl el cual deberá estar distribuido de la siguiente forma

	CANTIDAD POR CAJA
CAJETILLA PEQUEÑA	250 unidades
CAJETILLA MEDIANA	140 unidades
CAJETILLA GRANDE	90 unidades

Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Litoteca Nacional “Tierra de paz”, en el Kilómetro 2 Vía El Refugio Calle 8 Norte No. 3W-60 en las instalaciones del Parque Tecnológico Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander, la empresa correrá con todos los gastos de envío y descarga de los materiales.

EL SGC podrá solicitar mayores cantidades de acuerdo a la necesidad de la entidad y el presupuesto, una vez realizada la puja.

Nota1: Todas las características técnicas citadas anteriormente deben ser cumplidas en su totalidad.

NOTA 2: Todos los requisitos mencionados anteriormente se entienden que son cumplidos y aceptados por el proponente con la suscripción del presente anexo.

NOTA 3: En caso de que el proponente no presente el anexo técnico o este se presente sin la firma del representante legal, la propuesta será rechazada. Lo anterior teniendo en cuenta que lo plasmado en dicho anexo son requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento.